

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero primero (1) de dos mil veintiuno (2021)

Pago directo. 110014003004-2020-00812-00.

Confirmación. 104208.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmp104bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1. Allegar el certificado de tradición del vehículo distinguido con placa WLL362, expedido con una antelación no superior a un mes.
- 2. Adosar la copia del título valor que contiene la obligación que respalda la garantía prendaria.
- 3. Acercar la comunicación dirigida a la parte deudora, que dé cuenta que el acreedor garantizado solicitó la entrega voluntaria del bien gravado.

Téngase en cuenta que dicha comunicación debió ser remitida al correo de la parte demandada que consta en el certificado de garantía mobiliaria y que en caso de que se haya remitido mediante correo postal, deberá allegarse las copias cotejadas de la documental enviada, y si bien es aportada copia del envío del correo electrónico, lo cierto es que esta no arroja la información suficiente acerca de la recepción de la comunicación (artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 y artículo 60 de la Ley 1676 de 2013).

- **4.** Informar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
- **5.** Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados.
- **6.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial,

documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada

La providencia anterior es notificado por anotación en Estado # 05 Hoy 2 de febrero de 2021.

> El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e5d39eaa7bf94de1be267ce215f7e0386f3d8337a955d23c0ae16c99f74102a

Documento generado en 29/01/2021 02:11:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica